



**BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL CABILDO
INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.**

ÍNDICE

Exposición de motivos

Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Objeto.
- 2.- Solicitudes, lugar, plazo y forma de presentación.
 - 2.1.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.
 - 2.2.- Forma de presentación.
 - 2.3.- Plazo de presentación.
 - 2.4.- Subsanación de documentación.
 - 2.5.- Notificación de las resoluciones.

Capítulo II.- DE LAS SUBVENCIONES

Sección 1ª.- Subvenciones al fomento y consolidación del movimiento asociativo en el sector primario de la isla de La Palma (LÍNEA 1).

- **Subvención a entidades del sector primario en la isla de La Palma (Línea 1.1).**

- 3.- Objeto.
- 4.- Beneficiarios y requisitos.
- 5.- Gastos subvencionables.
- 6.- Documentación a presentar.
- 7.- Cuantía individualizada de la subvención.
- 8.- Criterios objetivos de otorgamiento.
 - 8.1.- Organizaciones profesionales agrarias.
 - 8.2.- Asociaciones dedicadas al fomento de la agricultura ecológica, a la valorización de productos locales a través de catas y al cultivo de pitaya, de café y cereales o leguminosas tradicionales y entidades asociativas dedicadas a la comercialización de proteas.
 - 8.3.- Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.
 - 8.4.- Asociaciones de criadores de razas autóctonas.

Sección 2ª.- Subvenciones al fomento de la conservación y desarrollo de variedades agrícolas de tradición en la isla de La Palma (LÍNEA 3).

- **Subvención a la producción de materias primas agroindustriales (línea 3.1).**

- 9.- Objeto.
- 10.- Beneficiarios y requisitos.
- 11.- Gastos subvencionables.
- 12.- Documentación a presentar.
- 13.- Cuantía individualizada de la subvención.
- 14.- Criterios objetivos de otorgamiento.

- **Subvención a la siembra de cultivos forrajeros (línea 3.2).**

- 15.- Objeto.
- 16.- Beneficiarios y requisitos.
- 17.- Gastos subvencionables.
- 18.- Documentación a presentar.
- 19.- Cuantía individualizada de la subvención.
- 20.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Sección 3ª.- Subvenciones a la participación en eventos del Sector Primario (LÍNEA 4).

- **Subvención para la celebración de concursos, certámenes, muestras y ferias del Sector Primario (línea 4.1).**

- 21.- Objeto.
- 22.- Beneficiarios y requisitos.
- 23.- Gastos subvencionables.
- 24.- Documentación a presentar.
- 25.- Cuantía individualizada de la subvención.
- 26.- Criterios objetivos de otorgamiento.

- **Subvención para la asistencia a ferias y eventos del sector primario fuera de la isla de La Palma (línea 4.2).**

- 27.- Objeto.
- 28.- Beneficiarios y requisitos.
- 29.- Gastos subvencionables.
- 30.- Documentación a presentar.
- 31.- Cuantía individualizada de la subvención.
- 32.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Sección 4ª.- Subvenciones al fomento de estudios relacionados con el sector primario (LÍNEA 5).

- **Ayuda para la realización de Trabajos de Fin de Grado, de Fin de Máster o Tesis Doctoral con aplicación directa en la isla de La Palma (línea 5.1).**

- 33.- Objeto.
- 34.- Beneficiarios y requisitos.
- 35.- Gastos subvencionables.
- 36.- Documentación a presentar.
- 37.- Cuantía individualizada de la subvención.
- 38.- Criterios objetivos de otorgamiento.

- **Ayuda para la realización de estudios Náutico-Pesqueros (línea 5.2).**

- 39.- Objeto.
- 40.- Beneficiarios y requisitos.
- 41.- Gastos subvencionables.
- 42.- Documentación a presentar.
- 43.- Cuantía individualizada de la subvención.
- 44.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Sección 5ª.- Subvenciones al impulso de la agricultura en zonas de medianías, a las mejoras en explotaciones agrícolas y en las infraestructuras de bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos amparadas por la Denominación de Origen Protegida (LÍNEA 6).

- **Subvención para inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos amparadas por la Denominación de Origen Protegida (línea 6.1).**

- 45.- Objeto.
- 46.- Beneficiarios y requisitos.
- 47.- Gastos subvencionables.
- 48.- Documentación a presentar.
- 49.- Cuantía individualizada de la subvención.
- 50.- Criterios objetivos de otorgamiento.

- **Subvención al fomento de inversiones en pequeñas explotaciones agrarias de La Palma y a la recuperación de parcelas agrícolas en abandono en las medianías de la Isla (línea 6.2).**

- 51.- Objeto.
- 52.- Beneficiarios y requisitos.
 - 52.1.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias.
 - 52.2.- En el caso de recuperación de parcelas.
- 53.- Gastos subvencionables.
 - 53.1.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias.
 - 53.2.- En el caso de recuperación de parcelas.
- 54.- Documentación a presentar.
- 55.- Cuantía individualizada de la subvención.
 - 55.1.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias.
 - 55.2.- En el caso de recuperación de parcelas.
- 56.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Capítulo III.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES

- 57.- Procedimiento.
- 58.- Modificación de la resolución.
- 59.- Abono y justificación de la subvención.
 - 59.2.- Subvenciones con abono posterior a la justificación.
 - 59.1.- Subvenciones con abono anterior a su justificación.
- 60.- Compatibilidad con otras subvenciones.
- 61.- Régimen de garantías.

Capítulo IV.- OBLIGACIONES, INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

- 62.- Obligaciones de los beneficiarios.
- 63.- Incumplimiento y reintegro.
- 64.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.
- 65.- Control financiero.
- 66.- Régimen sancionador.
- 67.- Régimen jurídico.
- 68.- Vigencia

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La isla de La Palma ha estado vinculada desde siempre al sector primario como señal de identidad propia y base fundamental de nuestra economía. En el contexto económico actual se hace necesario el apoyo a este sector para lo cual se precisa dirigir acciones de fomento a aquellas personas, que de manera individual o colectiva colaboran, desde este sector, en el desarrollo de la Isla.

La agricultura, la ganadería y la pesca tienen una notable importancia en la economía y en la configuración del paisaje isleño, siendo La Palma, una de las islas del archipiélago canario con mejores recursos para el desarrollo agrario-pesquero y la que, proporcionalmente genera más empleo el sector primario.

El Cabildo de La Palma tiene entre sus prioridades el fomento y la promoción de los productos agrarios y agroindustriales, considerando necesario impulsar la producción agrícola local con el fin de mantener la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico.

Con este objetivo se pretende fomentar diferentes alternativas de cultivo en las medianías, ayudando a entidades agrícolas, principalmente orientadas a la producción de pitaya, café, cereales y leguminosas, a la comercialización de próteas y a los cultivos ecológicos. De igual modo, se apuesta por las acciones encaminadas a valorización de productos locales, mediante catas especializadas.

Se promueve asimismo la producción de materias primas tradicionales con destino a la industrialización de miel, caña de azúcar, manzanas y peras (sidra), pimienta (mojo) y uva (vino). Todos estos productos han tenido un protagonismo destacado en la historia de esta isla por lo que es importante incentivar su cultivo manteniendo las variedades locales existentes. La cuantía máxima de la subvención asignada mantiene una proporción que no desvirtúa los precios del mercado.

Una de las piedras angulares sobre las que descansa la economía palmera es el sector vitivinícola. Las bodegas existentes en la Isla que están inscritas en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos La Palma necesitan constante actualización de sus instalaciones para mejorar las condiciones de los edificios, mejorando a su vez la accesibilidad con el fin de hacerlas más competitivas en el mercado y atractivas al turismo como medida de reactivación económica de este sector en particular y de la economía insular en general.

El sector quesero de La Palma también es de gran importancia, contando con una Denominación de Origen Protegida que lo ampara. Las queserías y cámaras de maduración de la Isla necesitan asimismo continuas inversiones que mejoren sus instalaciones para poder seguir teniendo un producto competitivo y de prestigio en el mercado.

En cuanto al sector ganadero, esta corporación considera de vital importancia su apoyo debido a que la ganadería ha sufrido un retroceso importante en los últimos años, siendo imprescindible garantizar la viabilidad futura y el crecimiento del sector.

Las razas autóctonas de La Palma forman parte del patrimonio genético animal de la Isla produciendo su cría beneficiosas consecuencias para la sostenibilidad de nuestro medio rural. Igualmente las Asociaciones de Criadores de animales de estas razas constituyen el mejor método para velar por su pureza, conservación y difusión de su conocimiento.

Como impulso a un mejor aprovechamiento de recursos locales, y reducir la dependencia exterior, se favorece la siembra de cultivos forrajeros destinados a la alimentación del ganado.

Son fundamentales, para fomentar el asociacionismo y mantenimiento del sector, las organizaciones profesionales agrarias residentes en la Isla que constituyen el instrumento de expresión de las inquietudes de los agricultores. En el caso concreto de la ganadería, resulta conveniente promover las asociaciones de criadores de razas autóctonas y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG). Estas indispensables para el control sanitario de los animales y granjas, por lo que tienen un protagonismo esencial en la mejora de la calidad sanitaria, la agilidad comercial y la rentabilidad de las explotaciones ganaderas que requieren un alto nivel sanitario.

El Cabildo de La Palma apuesta decididamente por la formación como elemento básico para la modernización del sector primario y considera una estrategia fundamental fomentar todas aquellas acciones que favorezcan su desarrollo, compensando las desventajas sociales, económicas y de cualquier índole en el acceso a la formación. Sin la ayuda de los poderes públicos, los ciudadanos con escasos recursos económicos verían comprometido el acceso a la educación debido a sus dificultades para afrontar los gastos que la formación comporta.

En relación a los trabajadores del sector marítimo-pesquero su objetivo es impulsar el acceso a la formación con carácter de no reglada, para aquellos estudios necesarios para obtener alguna de las titulaciones que otorgan la cualificación profesional necesaria para afrontar y mejorar la actividad pesquera insular.

Por otro lado, siendo consciente de que la investigación aplicada está ligada directamente a la innovación, al emprendimiento y a la mejora de la cuenta de resultados de la actividad empresarial es por lo que se quiere incentivar la investigación en el sector agrario y pesquero de la isla promoviendo estudios o proyectos de investigación, la realización de estudios de Trabajos Fin de Grado, Fin de Máster o Tesis Doctoral directamente relacionados con los sectores mencionados que persigan mantener un desarrollo sostenible, fomentar la economía circular, diversificar los cultivos, fijar la población al medio rural, potenciar la producción local, mejorar la comercialización de los productos obtenidos y cualquier otra acción que aumente la rentabilidad de las empresas agrarias y pesqueras de la isla.

Asimismo se pretende el fomento y valorización del sector primario mediante la celebración de eventos varios, del Sector Primario, que pueden adoptar diversas formas como concursos, certámenes, muestras, ferias, etc. Y cuyo fin principal sea la promoción de los productos agrarios locales, estimulación de su producción para ofrecer mayores posibilidades de comercialización e incremento de su rentabilidad. En esta línea se entiende necesario favorecer la generación de oportunidades de negocio para los profesionales y empresas del sector primario, de manera que puedan asistir a ferias y eventos fuera de la isla.

Por último, se estima adecuado apostar por aquellas pequeñas inversiones tan necesarias en las explotaciones agrarias que por su minifundismo y pequeño dimensionamiento tiene dificultades de accesos a otro tipo de ayudas; y se pretende recuperar parcelas agrícolas en desuso para su puesta en valor con producciones, que permitan además impulsar las medianías y evitar el abandono generalizado en ciertas zonas.

Por todo ello, para la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria del Cabildo de La Palma resulta de interés público contribuir al desarrollo económico y social del territorio insular, favoreciendo la mejora del sector primario de la Isla, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan la mejora del sector primario y contribuyan no sólo al mantenimiento del sector sino a su continuidad en el tiempo, frenando el abandono de las zonas rurales y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo. A su vez considera que, en aras de los principios de agilidad y simplificación administrativa, es de interés regular estas subvenciones en un único cuerpo normativo.

La concesión de estas subvenciones tiene su fundamento en el marco normativo que, en materia de subvenciones, establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de la Palma (BOP nº 100 de 22 de junio de 2005) y están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de La Palma y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular y se sujeta a la normativa europea en materia de ayudas de estado acogidas a la normativa *de minimis*.

Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO.

El objeto de estas bases generales, que han de regir con carácter indefinido, es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a fomentar el sector primario insular con el fin de contribuir a su mantenimiento y a su reactivación económica, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación. A tal efecto, se constituyen como el marco jurídico apropiado para la articulación de la promoción mediante la financiación pública de actividades relacionadas con el sector primario insular.

Con estas bases se pretende establecer y normalizar para el conjunto de subvenciones gestionadas por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes así como mejorar y racionalizar su gestión.

Con este objetivo se establecen las siguientes líneas de subvenciones:

LÍNEA 1. Subvenciones al fomento y consolidación del movimiento asociativo en el sector primario de la isla de La Palma.

1.1	Subvención a Entidades del Sector Primario en la isla de La Palma.
-----	--

LÍNEA 3. Subvenciones al fomento de la conservación y desarrollo de variedades agrícolas de tradición en la isla de La Palma.

3.1	Subvención a la producción de materias primas agroindustriales.
3.2	Subvención a la siembra de cultivos forrajeros.

LÍNEA 4. Subvenciones a la participación en eventos en el Sector Primario.

4.1	Subvención para la celebración de concursos, certámenes, muestras y ferias del Sector Primario.
4.2	Subvención para la asistencia a ferias y eventos de sector primario fuera de la isla de La Palma

LÍNEA 5. Subvenciones al fomento de estudios relacionados con el sector primario.

5.1	Ayuda para la realización de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctoral con aplicación directa en la isla de La Palma.
5.2	Ayuda para la realización de estudios Náutico-Pesqueros

LÍNEA 6. Subvenciones al impulso de la agricultura en zonas de medianías, a las mejoras en explotaciones agrarias y en las infraestructuras de bodegas, queserías y cámaras de maduración amparadas por la Denominación de Origen Protegida.

6.1	Subvención para inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración amparadas por la Denominación de Origen Protegida.
6.2	Subvención al fomento de inversiones en pequeñas explotaciones agrarias de La Palma y a la recuperación de parcelas agrícolas en abandono en medianías de la isla.

2.- SOLICITUDES, LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

2.1.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de cada línea de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas en solicitar la subvención deberán presentar la solicitud firmada como solicitante o representante, y formalizada en el modelo normalizado que se establezca en estas bases. Este modelo se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con este documento, en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, en las Agencias de Extensión Agraria de Breña Alta, San Andrés y Sauces, Los Llanos de Aridane, Puntagorda, y Villa de Garafía, en la Oficina Central del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en la Sede Electrónica de la página web de este Cabildo (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>) donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria. Solo se admitirá una solicitud por interesado y línea, a excepción de la línea 6.2 donde un mismo interesado podrá presentar una solicitud para inversiones y otra para recuperación de parcelas.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida, con carácter general para todas las subvenciones, así como de aquella documentación específica indicada, en su caso, para cada una de ellas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las presentes bases e implicará la autorización expresa, mediante presentación del modelo consentimiento, a favor del Cabildo de La Palma para recabar los certificados correspondientes a la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y a la Seguridad Social, así como a este Cabildo, acreditativos de que quien solicita se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones. En el caso de que no se otorgue dicho consentimiento, deberá aportar los referidos certificados. Asimismo, con la presentación de la solicitud se acepta la subvención que se asigne en todos sus términos en la resolución de concesión, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de poder renunciar o presentar las alegaciones que se estimen oportunas una vez emitida la propuesta de resolución provisional.

2.2.- Formas de presentación.

La documentación necesaria para la tramitación de cada una de las subvenciones, así como la solicitud debidamente cumplimentada, firmada y dirigida a la Presidencia de la Corporación se presentará en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma. Para las personas físicas se admitirá también la presentación de la solicitud en los lugares indicados en la base 2.1, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por remitir la solicitud y documentación por correo se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de la oficina de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación Insular.

El Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma podrá recabar además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones, para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito o circunstancia relativa a quienes soliciten la subvención.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no se estará obligado a aportar

documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que quien solicite haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

En este sentido, al objeto de la consulta o verificación de datos, en cuya virtud debe pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus organismos autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario, manifestada por quien solicite, deberá aportar los referidos documentos y certificados.

Asimismo, no se requerirán datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por la persona solicitante a cualquier Administración. A estos efectos, se podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, de conformidad con el artículo 23.3 LGS, deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir su presentación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

2.3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.4- Subsanación de documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no acompaña los documentos previstos en estas bases para cada una de las subvenciones u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de dicha ley con indicación de que, si así no lo hiciera, se le

tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

2.5- Notificación de las resoluciones.

La Resolución definitiva del procedimiento se notificará a las personas interesadas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>. La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Capítulo II.- DE LAS SUBVENCIONES

SECCIÓN 1ª.- SUBVENCIONES AL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO EN EL SECTOR PRIMARIO DE LA PALMA (LÍNEA 1).

A) SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA. (línea 1.1)

3.- OBJETO.

El objeto de esta subvención es contribuir al fomento de la actividad agraria como parte del desarrollo económico y social del territorio insular. Gracias a estas entidades asociativas se mejora la competitividad, la comercialización y la rentabilidad de las explotaciones; se fomentan diferentes alternativas de cultivo y de cría de animales, se incrementa el nivel sanitario de las granjas, se consolida nuestra riqueza zoogenética indispensable para alcanzar un uso sostenible y racional en el medio rural, todo ello favoreciendo la recuperación de terrenos hasta ahora desatendidos y evitando el abandono de las zonas rurales en las medianías.

Para el cumplimiento de este objetivo, se sufragarán los gastos corrientes ocasionados en el año en que se efectúe la correspondiente convocatoria a las organizaciones profesionales agrarias, a las asociaciones y entidades asociativas de comercialización y fomento de cultivos, a las ADSG y a las asociaciones de criadores de razas autóctonas, que estén legalmente constituidas y con domicilio social en la isla de La Palma. En el caso de las ADSG, comprende también los costes de las actuaciones sanitarias de prevención, lucha o erradicación de enfermedades de los animales; y para las asociaciones de criadores de razas autóctonas, incluye las actuaciones en el fomento de la conservación y de la mejora de las razas autóctonas para garantizar su continuidad y evitar su extinción.

4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de esta subvención las siguientes personas jurídicas, cualquiera que sea su forma, legalmente constituidas:

- Organizaciones profesionales agrarias que dispongan de más de 100 socios titulares de explotaciones agrarias localizadas en esta isla.
- Asociaciones dedicadas al fomento de la agricultura ecológica.
- Entidades dedicadas a la comercialización de proteas.
- Asociaciones dedicadas al fomento del cultivo de pitaya y de cereales o leguminosas tradicionales.

- Asociaciones de catadores (para valorización de productos locales).
- Asociaciones de caficultores.
- Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera
- Asociaciones de Criadores de animales de razas palmeras. En el caso de razas ganaderas, deben estar oficialmente reconocidas para la creación o la gestión de los libros genealógicos y desarrollo de los programas de mejora.

- Asociaciones de Criadores de vacuno de raza palmera.
- Asociaciones de Criadores de ovino de raza palmera.
- Asociaciones de Criadores de caprino raza palmera.
- Asociaciones de Criadores de perros de raza palmera.

Estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.- Tener el domicilio social en la isla de La Palma.
- b.- Reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.
- c.- Al realizarse el pago de la subvención anticipadamente a su justificación la persona beneficiaria no podrá encontrarse en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 34.4 párrafo 3º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos corrientes realizados por las entidades con domicilio social en la isla de La Palma que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En la correspondiente convocatoria se establecerán los gastos subvencionables y el plazo para realizarlos.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud general) que incluye:

- a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
 - b. Declaración responsable de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - d. La aceptación expresa de la subvención que se le asigne en la resolución de concesión.
2. Anexo II (memoria descriptiva), cumplimentando apartados A, B, D y E. Deberá estar fechada y firmada por el representante legal. Se hará una descripción de las actuaciones (cursos, jornadas, etc...), y en el caso de publicaciones se deberá indicar el número de ediciones y de ejemplares previstos en cada una de ellas.
3. Cuando no se acredite mediante la firma digital con certificado electrónico de representante, se aportará Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona jurídica, así como documento acreditativo del tipo de representación con el que se actúa, junto al documento de identidad (D.N.I., N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor). La autorización a la consulta de su identidad tendrá el mismo valor que la presentación del documento de identidad.
4. Si es la primera vez que se solicita esta subvención, o si ha habido cambios en los mismos, se deberán presentar los Estatutos de la entidad, o en su caso, Reglamento. En caso de que se haya presentado en anteriores convocatorias y no haya cambios, se dejará constancia en la propia solicitud o por medio de una declaración jurada.
5. Certificación emitida por el Secretario de la respectiva entidad con el Visto Bueno del Presidente comprensivo del número total de asociados con explotación agraria (si procede) en la isla de La Palma y que incluya el nombre, apellidos y número del DNI de todos ellos. En el caso de AD SG y Asociaciones de Criadores de raza autóctona, se hará constar el número de inscripción en el REGAC (si procede) y número de animales o colmenas inscritos, de cada uno de los asociados. Se entiende por asociado a efectos de percibir esta subvención, la persona física/jurídica, registrada en la base de datos de cada entidad conforme sus respectivos estatutos o reglamentos, siempre que conste nombre, apellidos, DNI y domicilio, no contabilizándose aquellos que no reúnan estos datos. Estas personas ostentarán la titularidad o la condición en régimen de aparcería de una explotación agraria en la isla de La Palma en los casos de organizaciones profesionales.
6. Documento que acredite que en el momento de expedir la certificación, a la que se refiere el número anterior, se ostenta el cargo de Secretario y Presidente de la entidad (copia del acta o certificación del acuerdo de nombramiento).
7. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es). Una vez cumplimentado este modelo se acompañará de la documentación correspondiente, debiendo estar certificado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.
8. En el caso de AD SG que no sean de apicultores, documentos que acrediten los extremos referidos a los apartados A, B, C, D y E de la base 8.3, certificados por el Secretario de la respectiva AD SG y con el visto bueno de su presidente.

7.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto, o programa seleccionado, sin bien en la convocatoria podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar. En este segundo supuesto, el eventual exceso de financiación pública, una vez financiado el proyecto o actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste real justificado.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

En concreto, para las asociaciones de criadores de razas autóctonas el importe de esta subvención podrá llegar al 100% del coste del presupuesto aprobado, mientras que para el resto de entidades, dicho porcentaje podrá ser inferior en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento con relación al número de solicitudes presentadas.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma según la fórmula descrita en la base 8. En el caso de AD SG que no sean de apicultores, el procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención, se subordinará al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

8.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, y realizará un informe sobre esa evaluación que elevará al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

8.1.- Organizaciones profesionales agrarias

El procedimiento de concesión para gastos relacionados con la edición y publicación de revistas sobre temas agrarios por parte de las organizaciones profesionales agrarias, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S_1 = \frac{0,5 \times b \times C_1}{B} + \frac{0,5 \times q \times C_1}{Q}$$

S_1 = Subvención correspondiente a la edición y publicación de revistas sobre temas agrarios.

C_1 = Crédito presupuestario existente para gastos de publicación de revistas sobre temas agrarios.

B = Sumatoria de todas los ejemplares de revistas publicadas en el año por todas las organizaciones.

b =Número total de ejemplares de revistas publicadas por una organización a lo largo de todo el año.

Q= Número de ediciones publicadas por todas las organizaciones durante el año.
q= Número de ediciones publicado por una organización a lo largo del año.

Para el resto de gastos subvencionables incluidos en la convocatoria, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S_2 = \frac{a \times C_2}{A}$$

S₂= Subvención a recibir.

a= Número de asociados subvencionables de cada organización.

C₂ = Crédito presupuestario existente para gastos de funcionamiento.

A = Sumatoria de asociados subvencionables de todas las solicitudes.

La subvención total correspondiente a cada entidad (S_T) se calculará de la siguiente manera:

$$S_T = S_1 + S_2$$

En la convocatoria se determinará la financiación pública destinada para los gastos subvencionables relacionados con la edición y publicación de revistas sobre temas agrarios.

Asimismo, en el caso de crédito sobrante en cualquier de los conceptos subvencionables objeto de la subvención, el mismo podrá destinarse a cualquier otro cuyo crédito sea deficitario.

8.2.- Asociaciones dedicadas al fomento de la agricultura ecológica, a la valorización de productos locales a través de catas, al cultivo de pitaya, de café y cereales o leguminosas tradicionales, así como entidades asociativas dedicadas a la comercialización de próteas.

Para la concesión de esta subvención, siempre que quien solicite cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrá como criterio de valoración, el número de asociados.

El procedimiento de concesión, para los gastos subvencionables que se indiquen en la convocatoria, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S = \frac{a \times C}{A}$$

S= Subvención correspondiente por los gastos subvencionables incluidos en la convocatoria.

a= Número de socios de cada organización.

C= Crédito presupuestario existente para los gastos subvencionables incluidos en la convocatoria destinado a cada tipo de asociación.

A = Sumatoria de socios de todas las organizaciones solicitantes.

A tal fin se establecerán en la convocatoria, cinco importes globales, uno para cada uno de los siguientes tipos de asociaciones:

1. Las dedicadas al cultivo ecológico.
2. Las dedicadas al cultivo de pitaya y cereales o leguminosas tradicionales.
3. Las dedicadas a la valorización de productos locales a través de catas.
4. Las dedicadas a la comercialización de proteas.
5. Las dedicadas al cultivo del café.

8.3.- Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

Se establecerán en la convocatoria dos importes globales para cada uno de los siguientes tipos de AD SG:

1. AD SG de apicultores.

Para las AD SG de apicultores el procedimiento de concesión será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S = \frac{0,5 \times b \times C}{B} + \frac{0,5 \times q \times C}{Q}$$

S= Subvención.

C= Crédito presupuestario existente para las AD SG de apicultores.

B = Número total de asociados de todas las AD SG de apicultores.

b= Número total de asociados de la AD SG de apicultores.

Q= Número total de colmenas de todas las AD SG de apicultores.

q= Número total de colmenas de la AD SG de apicultores.

2. Restantes AD SG.

Para el resto de AD SG el procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

La fórmula a aplicar será:

$$S = \frac{V \times C}{P}$$

S = Subvención.

V = Valoración individual de cada AD SG distintas a las de apicultores.

C = Crédito presupuestario existente para las AD SG distintas a las de apicultores.

P = Sumatorio de puntos obtenidos por todas las AD SG distintas a las de apicultores solicitantes según los criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones a las AD SG que no sean apicultores, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrán como criterios de valoración:

A.- El número total de socios con REGAC de cada AD SG que estén aplicando programas sanitarios, hasta un máximo 10 puntos.

B.- Valor de UGM de caprino del total de explotaciones, referidos a 1 de marzo del año de la convocatoria, donde se están aplicando programas sanitarios, de mejora de calidad de la leche y programas de calidad de quesos hasta un máximo 10 puntos.

C.- Valor de UGM de animales de especies diferentes al caprino, referidos a 1 de marzo del año de la convocatoria, a los que se le aplique programa sanitario hasta un máximo 10 puntos.

Se adjunta tabla de valores de UGM:

Especie animal: Ovino-caprino:

Tipo de animal: Reposición UGM: 0,10.

Tipo de animal: Reproductores. UGM: 0,15.

Especie animal: Vacuno:

Tipo de animal: Hasta 6 meses. UGM: 0,20.

Tipo de animal: Entre 6 y 24 meses. UGM: 0,60.

Tipo de animal: De más de 24 meses. UGM: 1,00.

Especie animal: Porcino:

Tipo de animal: Lechones. UGM: 0,02.

Tipo de animal: Cerdo cebo. UGM: 0,12.

Tipo de animal: Reposición. UGM: 0,14.

Tipo de animal: Cerdas reproductoras. UGM: 0,25.

Tipo de animal: Verracos. UGM: 0,30.

Especie animal: Conejos:

Tipo de animal: Reproductores. UGM: 0,01.

Tipo de animal: Cebo. UGM: 0,004.

Especie animal: Aves.

Tipo de animal: Gallina. UGM: 0,009.

Tipo de animal: Recría gallinas. UGM: 0,004.

Tipo de animal: Reproductores. UGM: 0,010.

Tipo de animal: Recría reproductores. UGM: 0,006.

Tipo de animal: Pollo cebo. UGM: 0,004.

D.- El número de ganaderos de la AD SG pertenecientes a la D.O.P. Queso Palmero, hasta un máximo de 10 puntos.

E.- El número de personal veterinario contratado para el funcionamiento de cada AD SG, para que un veterinario se puntúe de forma completa debe llevar al menos 20 explotaciones ganaderas, hasta un máximo de 5 puntos.

Los puntos de cada AD SG se calcularán poniendo la máxima puntuación al mejor en cada uno de los parámetros, calculando los otros de forma proporcional

8.4.- Asociaciones de criadores de razas autóctonas.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención de los importes globales máximos destinados a la misma. A tal fin se establecerán en la Convocatoria cuatro importes globales uno para cada uno de los siguientes tipos de asociaciones.

- a) Asociaciones de criadores de vacuno de raza palmera.
- b) Asociaciones de criadores de ovino de raza palmera.
- c) Asociaciones de criadores de caprino de raza palmera.
- d) Asociaciones de criadores de perros de raza palmera.

SECCIÓN 2ª.- SUBVENCIONES AL FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE VARIEDADES AGRÍCOLAS DE TRADICIÓN EN LA ISLA DE LA PALMA (LÍNEA 3).

A) SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES (línea 3.1).

9.- OBJETO.

La presente subvención pretende fomentar la producción de materias primas con destino a la transformación de miel, caña de azúcar, pimienta, manzanas, peras y uvas con el fin de incrementar la rentabilidad y mantener la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural.

10.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea su forma, que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

A) Ser titular o tener la disponibilidad de una explotación agrícola en La Palma que, durante el año natural anterior a la convocatoria, haya producido y comercializado alguno de los productos que se indican a continuación, para su transformación en una empresa agroindustrial con sede en esta Isla.

1. Pimienta para mojo.
2. Caña de azúcar para su procesamiento como guarapo o ron.
3. Manzana o pera para la elaboración de sidra o perada.
4. Uva para la elaboración de vino protegidos por la D.O. Vinos "La Palma".

B) Ser titular de una explotación apícola debidamente registrada en La Palma que, durante el año natural anterior a la convocatoria, haya producido miel para ser comercializada para el consumo por una empresa envasadora legalmente establecida en la Isla.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

11.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. A estos efectos, serán subvencionables los gastos derivados de la producción y comercialización de pimienta para mojo, caña de azúcar para su procesamiento como guarapo o ron, manzana y peras con destino a la elaboración de sidra o perada, uva con destino a bodegas para la elaboración de vinos protegidos por la D.O. Vinos La Palma, o miel realizados en la isla durante el año natural anterior a la convocatoria y pagados con anterioridad a la fecha de justificación de la subvención.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
 - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
 - b. Declaración responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - d. La aceptación expresa de la subvención que se le asigne en la resolución de concesión.
2. Anexo IV (apartado Ay B) que incluye:
 - a. Declaración responsable de solicitante o de representante que ostenta la titularidad de la explotación donde se producen las materias primas agrícolas (pimienta, caña de azúcar, manzana o pera y uva); o en su caso, tener disponibilidad de la misma.
 - b. Declaración responsable en la que haga constar que se cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola) o registro equivalente, así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
3. En caso de no utilizar la firma digital con certificado electrónico ciudadano ni autorizar a la consulta de la identidad, se deberá aportar documento de identidad (D.N.I., N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor).
4. Cuando no se acredite mediante la firma digital con certificado electrónico de representante, se aportará Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona jurídica, así como documento acreditativo del tipo de representación con el que se actúa, junto al documento de identidad (D.N.I., N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor). La autorización a la consulta de su identidad tendrá el mismo valor que la presentación del documento de identidad.-
5. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es). Una vez cumplimentado, este modelo se acompañará de la documentación correspondiente, debiendo estar certificado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.
6. En el caso de miel, caña de azúcar, pimienta y manzana o pera: Factura de venta, o Modelo 130/131 (según sea el caso) de la Agencia Tributaria correspondiente al año anterior de la convocatoria, u opcionalmente, la última declaración del IRPF, en el supuesto de que se dedique a más de una actividad agraria. En este caso deberá

acompañarse una declaración jurada de las materias primas a las que corresponde. En el caso de producción de uva: certificado emitido por el Consejo Regulador de la D. O. Vinos "La Palma", indicando los kilogramos de uvas de aquellas variedades especificadas en la correspondiente convocatoria y la industria receptora.

7. En el caso de que el titular de la explotación agrícola o ganadera sea titular de la empresa agroindustrial, debe presentar Registro Sanitario, y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y en caso de exención del mismo (art. 82 RD Leg. 2/2004), certificación acreditativa de esta circunstancia; o en el caso de personas jurídicas, sujetos pasivos del impuesto, declaración responsable acompañada de copia de la última declaración del Impuesto de Sociedades.
8. Documento de acreditación de Registro Ganadero (REGAC) en el caso de ser el titular de una explotación apícola.

Las facturas recogidas en el apartado 6 deberán cumplir los requisitos que se indican en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- a. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa)
- b. Número de la factura
- c. Lugar y fecha de expedición.
- d. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- e. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- f. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- g. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo estipulado en el apartado 6 podrán admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado. En estos supuestos la persona solicitante deberá acompañar estas facturas simplificadas con una declaración responsable suscrita por él en la que manifieste, bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en estas bases para acceder a la subvención y que son ciertos los datos de venta indicados en las facturas simplificadas, todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas este Cabildo.

13.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto, o programa seleccionado, sin bien en la convocatoria podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar. En este segundo supuesto, el eventual exceso de financiación pública, una vez financiado el proyecto o actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste real justificado.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros

créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada una de las solicitudes que resulten beneficiadas.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

14.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, y realizará un informe sobre esta evaluación que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento. A tal fin se establecerán en la convocatoria, cinco importes globales, uno para cada uno de los productos considerados: miel, pimienta, caña de azúcar, manzanas, peras y uvas.

Para la producción de pimienta para mojo y de miel para su comercialización, la subvención se calculará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productos, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos pueda ser superior al 15% del valor de venta consignado en las facturas de materias primas. Para el cultivo de la pimienta para mojo se establece un tope de rendimiento en 0,8 kg /m² y un precio máximo de 21,00 €/Kg, ambos referidos a pimienta seca. En el caso de la miel para su comercialización el precio máximo será de 15,00 €/Kg.

En el caso de la caña de azúcar para su procesamiento como guarapo o ron la subvención se calculará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productos, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere los 0,25 €/kg producido y comercializado. Para el cultivo de caña de azúcar se establece un tope de rendimiento en 70.000 kg/Ha.

En el caso de las manzanas y peras con destino a la elaboración de sidra o perada, la concesión de la subvención se realizará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productores, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere los 0,30 €/kg producido y comercializado.

En el caso de uva destinada a la elaboración de vinos, la concesión de la subvención se realizará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productores, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere los 0,80 €/kg producido y comercializado de aquellas variedades especificadas en la propia convocatoria.

Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención inferior a 60 €.

En el caso de renuncia de cualquier solicitud incluida en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración. Asimismo, en el caso de crédito sobrante en cualquier de las materias primas objeto de la subvención, el mismo podrá destinarse a cualquier otra cuyo crédito sea deficitario.

B) SUBVENCIÓN A LA SIEMBRA DE CULTIVOS FORRAJEROS (línea 3.2)

15.- OBJETO.

La presente subvención pretende fomentar la siembra de cultivos forrajeros anuales tradicionales destinados a la alimentación animal con la finalidad de disminuir la dependencia exterior y mejorar la rentabilidad de las explotaciones ganaderas.

16.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de la subvención que regula las presentes bases las personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones, o que tengan la disponibilidad de las mismas, en las que siembren determinados cultivos forrajeros anuales tradicionales (arvejas, avena, cebada, centeno, chochos, habas, millo, trigo, y otras forrajeras), que cumplan los requisitos recogidos en la convocatoria.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

17.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellos que se establecen en la convocatoria.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
 - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
 - b. Declaración responsable de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - d. La aceptación expresa de la subvención que se le asigne en la resolución de concesión.
2. Anexo IV (apartado C) que incluye:
 - a. Declaración responsable de ostentar la titularidad de la explotación donde se cultivan los forrajes; o en su caso, tener disponibilidad de la misma
 - b. Declaración jurada de que el destino principal del cultivo es la alimentación animal.
 - c. Declaración responsable en la que haga constar que se cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), o registro equivalente, así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).

3. En caso de no utilizar la firma digital con certificado electrónico ciudadano ni autorizar a la consulta de la identidad, se deberá aportar documento de identidad (D.N.I., N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor).
4. Cuando no se acredite mediante la firma digital con certificado electrónico de representante, se aportará Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona jurídica, así como documento acreditativo del tipo de representación con el que se actúa, junto al documento de identidad (D.N.I., N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor). La autorización a la consulta de su identidad tendrá el mismo valor que la presentación del documento de identidad.
5. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es). Una vez cumplimentado, este modelo se acompañará de la documentación correspondiente, debiendo estar certificado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.

19.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, sin bien en la convocatoria podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción de la misma, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar. En este segundo supuesto, el eventual exceso de financiación pública, una vez financiada la actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste real justificado.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada una de las solicitudes que resulten beneficiadas.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

20.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, y realizará un informe sobre esta evaluación que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

La subvención se calculará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación pueda ser superior a los 300€/ha. Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención inferior a 60 €.

En el caso de renuncia por alguna solicitud incluida en la Resolución Provisional, el

crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

SECCIÓN 3ª.- SUBVENCIONES A LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS EN EL SECTOR PRIMARIO (LÍNEA 4).

SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS, CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS DEL SECTOR PRIMARIO (línea 4.1).

21.- OBJETO.

Esta subvención tiene por objeto el fomento y la valorización del sector primario mediante la celebración de eventos varios que pueden adoptar diversas formas como concursos, certámenes, muestras, ferias, etc., y cuyo fin principal sea la promoción de los productos agrarios locales con la intención de estimular su producción local para aumentar así las posibilidades de comercialización e incrementar su rentabilidad.

22.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en las presentes bases los ayuntamientos de la isla de La Palma, así como las personas jurídicas o entidades asociativas sin ánimo de lucro que organicen ferias de ámbito insular (agrícolas o ganadera), ferias de ámbito comarcal, concursos y certámenes de productos agrarios, certámenes nacionales para razas autóctonas de La Palma y otros eventos para producción ecológica. Los eventos deberán tener carácter insular o comarcal, enfocados para promover la producción local, estén o no transformados, y que se celebren en un periodo máximo de dos días consecutivos.

Se podrá incorporar más de un evento en una misma solicitud, siempre que cada uno de ellos guarde relación con la promoción de los productos locales. Por ello, los productos agrarios deben haber sido producidos en La Palma. Si se trata de productos transformados se demostrará que la materia prima principal tiene un origen en esta isla. En caso de ser coincidente en tiempo, la celebración del conjunto no podrá superar en ningún caso un periodo máximo de dos días consecutivos.

Se establece, no obstante lo anterior, la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras ayudas del Cabildo Insular de La Palma.

Todos los beneficiarios habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará en la forma establecida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el periodo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

23.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán todos aquellos gastos corrientes que se detallen en la convocatoria.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado, ni corresponderá a gastos de inversión.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
 - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
 - b. Declaración responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - d. La aceptación expresa de la subvención que se asigne en la resolución de concesión.
2. Anexo II (memoria descriptiva), describiendo el evento que se pretende realizar, incluyendo objetivos, costes y plan de financiación previsto.
3. Cuando no se acredite mediante la firma digital con certificado electrónico de representante, se aportará Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona jurídica, así como documento acreditativo del tipo de representación con el que se actúa, junto al documento de identidad (D.N.I., N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor). La autorización a la consulta de su identidad tendrá el mismo valor que la presentación del documento de identidad.
4. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es). Una vez cumplimentado, este modelo se acompañará de la documentación correspondiente, debiendo estar certificado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.

25.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 75% del importe del presupuesto aprobado. En todo caso se establecerá una cuantía máxima a recibir por tipo de evento en la respectiva convocatoria.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

26.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, realizando un informe al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención de los importes globales máximos destinados a la misma. A tal fin se establecerán en la Convocatoria seis importes globales uno para cada uno de los siguientes tipos de eventos:

- a) Ferias de ámbito insular
- b) Ferias de ámbito comarcal
- c) Ferias de carácter mixto (agrícola y ganadero).
- d) Concursos y certámenes de productos agrarios.
- e) Certámenes nacionales para razas autóctonas.

En caso de disposición de crédito sobrante en alguno de los apartados anteriores, se podrá destinar a suplementar los otros en partes iguales hasta cubrir la demanda existente si fuese el caso. Si aún así resulta sobrante, este se aplicará íntegramente en el resto de solicitantes hasta agotar los fondos, respetando el límite máximo del 75% del presupuesto aprobado.

En caso de no poder atender a todos los beneficiarios, se procederá a valorar aquellas solicitudes, atendiendo a cada tipo de evento, ordenando de mayor a menor antigüedad cada uno de ellos, y asignando el máximo que le corresponda.

SUBVENCIÓN PARA LA ASISTENCIA A FERIAS Y EVENTOS DE SECTOR PRIMARIO FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA (línea 4.2).

27.- OBJETO.

Esta subvención tiene por objeto el fomento y la valorización mediante la presencia de productos agrícolas, ganaderos o pesqueros de La Palma en ferias y eventos del sector primario fuera de la isla, cuyo fin principal sea generar oportunidades de negocio para la producción local y aumentar así las posibilidades de comercialización e incrementar su rentabilidad.

28.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas que asistan como expositores a ferias y eventos fuera de la isla, relacionados con la distribución o la promoción de productos agrarios o pesqueros de origen local, estén o no transformados. Los eventos tendrán carácter regional, nacional o internacional, y cuando su naturaleza abarque la alimentación, las bebidas y la jardinería (de planta viva y flor cortada). Además han de cumplir los requisitos señalados a continuación:

1. Domicilio fiscal, actividad económica o profesional y centro de trabajo en La Palma.
2. Cuando comercialicen los siguientes productos frescos: Plátano, aguacate, otras frutas y hortalizas, proteas, pescado y otros productos marinos; han de estar constituidos como entidades asociativas de productores, tales como cooperativas, sociedades agrarias de transformación y cofradías de pescadores.
3. En el caso de que se produzca planta viva y flor cortada distinta a proteas, carne 100% raza autóctona o productos transformados cuya materia prima principal tenga origen en La Palma, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas.
4. Los productos transformados estarán amparados por alguna marca, distintivo de calidad o vinculación a los siguientes apartados:
 - a. Denominación de Origen Protegida (D.O.P.): Vinos La Palma, Queso Palmero y Papas Antiguas de Canarias.
 - b. Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.): Plátano de Canarias y Ronmiel de Canarias.
 - c. Reserva de la Biosfera: Mieles y mojos.
 - d. Producción ecológica: transformados no contemplados en los apartados anteriores, siempre y cuando la materia prima principal tenga un origen en La Palma.

Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas que dispongan de centros de trabajo fuera de la isla de La Palma.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Se establece, no obstante lo anterior, la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras ayudas del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y de sus fundaciones con capital social esta corporación.

Todos los beneficiarios habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará en la forma establecida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el periodo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

29.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellos que se establecen en la convocatoria.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

30.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
 - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
 - b. Declaración responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - d. La aceptación expresa de la subvención que se le asigne en la resolución de concesión.
2. Anexo II (memoria descriptiva) que incluye el evento al que se pretende asistir, descripción del mismo, objetivos, costes y plan de financiación previsto.
3. En caso de no utilizar la firma digital con certificado electrónico ciudadano ni autorizar a la consulta de la identidad, se deberá aportar documento de identidad (D.N.I., N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor).
4. Cuando no se acredite mediante la firma digital con certificado electrónico de representante, se aportará Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona jurídica, así como documento acreditativo del tipo de representación con el que se actúa, junto al documento de identidad (D.N.I., N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor). La autorización a la consulta de su identidad tendrá el mismo valor que la presentación del documento de identidad.
5. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. este documento.

31.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 75% del importe del presupuesto aprobado. La cuantía máxima según el tipo de evento queda establecida en la convocatoria.

Con carácter general en cada convocatoria se subvencionará un solo evento por solicitante. Las entidades asociativas con más de 50 socios y que cumplan con los requisitos anteriormente expuestos, podrán beneficiarse de la subvención correspondiente a dos eventos por solicitud y convocatoria.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva

convocatoria. El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

32.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, realizando un informe al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, se procederá, mediante prorrateo, a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada una de las solicitudes que resulten beneficiadas.

En el caso de renuncia por alguna de las solicitudes incluidas en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

SECCIÓN 4ª.-SUBVENCIONES AL FOMENTO DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PRIMARIO (LÍNEA 5).

AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO, TRABAJOS FIN DE MÁSTER O TESIS DOCTORAL CON APLICACIÓN DIRECTA EN LA ISLA DE LA PALMA (línea 5.1).

33.- OBJETO.

Esta subvención tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a fomentar la realización de Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales relacionados explícitamente con la actividad agrícola, ganadera o pesquera de La Palma.

En ningún caso serán admitidos aquellos trabajos realizados en virtud de un contrato administrativo con la administración o un contrato privado con particulares.

34.-BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas que realicen, en el periodo de tiempo que establezca la convocatoria, alguno de los Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales que se indiquen en la correspondiente convocatoria, o cualquier otro relacionado de manera indubitada con la actividad agrícola, ganadera o pesquera de La Palma, donde la vinculación con el territorio sea imprescindible. Los estudios deben tener un contenido técnico, económico o social.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las

ayudas concedidas.

35.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables todos aquellos gastos inherentes a la realización de dichos Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales que se detallaran en la convocatoria.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona beneficiaria de la ejecución de la actividad subvencionada en los términos establecidos en las presentes bases.

36.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
 - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
 - b. Declaración responsable de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - d. La aceptación expresa de la subvención que se le asigne en la resolución de concesión.
2. Anexo II (memoria descriptiva), donde se indique el título y se detalle el Trabajo o Tesis para el cual se pretende solicitar esta ayuda (apartado C).
3. Justificante de haber presentado el documento y superado el trámite académico (pago tasas, título,...).
4. En caso de no utilizar la firma digital con certificado electrónico ciudadano ni autorizar a la consulta de la identidad, se deberá aportar documento de identidad (D.N.I., N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor).
5. En caso de que se solicite a través de representante legal y no sea mediante la firma digital con certificado electrónico de representante, se aportará documento acreditativo del tipo de representación con el que se actúa, junto al documento de identidad (D.N.I., N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor). La autorización a la consulta de su identidad tendrá el mismo valor que la presentación del documento de identidad.
6. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es). Una vez cumplimentado, este modelo se acompañará de la documentación correspondiente, debiendo estar certificado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.
7. Entrega de un ejemplar del Trabajo Fin de Grado, Trabajo Fin de Máster o Tesis Doctoral en soporte informático (memoria USB o similar).

37.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

En general el importe de la ayuda será el que se determine en la respectiva resolución de convocatoria. En todo caso, el importe máximo de la ayuda que puede otorgarse a cada

solicitante será hasta un máximo de 1.000 euros para los Trabajos Fin de Grado o Trabajos Fin de Máster y de 1.500 euros para las Tesis Doctorales.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención, se subordinará al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

38.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, realizando un informe al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Siempre que la persona solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de prorrateo entre las solicitudes aprobadas del importe global máximo destinado a la misma.

La subvención se calculará con la siguiente fórmula:

- Para Trabajos de fin de Carrera y Trabajo fin de Máster,

$$S = \frac{C}{NT}$$

S= Subvención.

C= Crédito presupuestario.

N_T= Número de solicitudes aprobadas.

- Para Tesis Doctorales,

$$S = \frac{C}{ND}$$

S= Subvención.

C= Crédito presupuestario.

N_D= Número de solicitudes aprobadas.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de prorrateo entre las solicitudes aprobadas del importe global máximo destinado a la misma. Si la ayuda resultante fuere superior a las cuantías especificadas en la base 37, ésta quedará limitada a dichas cantidades en función del Trabajo o Tesis.

En el caso de renuncia por alguna solicitud incluida en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración, con las limitaciones que en cuanto a cuantías establece la base 37.

AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS NÁUTICO-PESQUEROS (línea 5.2).

39.-OBJETO.

La presente subvención tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a fomentar la realización de estudios náutico-pesqueros con el fin de conseguir una mejor capacitación de las personas vinculadas, o que se pretendan vincular, al sector pesquero para realizar actividades relacionadas con la actividad pesquera insular durante el curso académico a que se refiera la correspondiente convocatoria.

Los estudios deben ser aquellos que se realicen para la obtención de los títulos profesionales de Capitán de Pesca, Patrón Local de Pesca, Patrón Costero Polivalente, Marinero Pescador y Buceador Profesional Básico, entendiéndose por título profesional aquel documento expedido por la Administración competente que acredite que su titular cumple los requisitos exigidos y le faculta para ejercer la profesión con las atribuciones correspondientes.

Estos estudios deben realizarse en la modalidad presencial o semipresencial, en cualquiera de los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesqueros existentes en Canarias.

Excepcionalmente, se podría admitir aquellos destinados a la obtención, en otra comunidad autónoma, de alguno de los títulos indicados en el párrafo anterior y que no se impartan en las islas durante el curso académico establecido en la convocatoria. En este caso, deberá solicitarse tal consideración mediante escrito, motivando la necesidad de acudir a otros institutos fuera de Canarias.

40.-BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas, las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo que se establezca en la respectiva convocatoria. Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

En concreto para poder acceder a esta ayuda quienes soliciten deben cumplir los siguientes requisitos:

1.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de La Palma, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la correspondiente convocatoria. Esta residencia debe ser continuada e inmediatamente anterior a la convocatoria.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

4.- Acreditar fehacientemente la realización durante el periodo indicado en la convocatoria de los estudios para los que solicitan la ayuda.

5.- No haber disfrutado de otra beca o ayuda para los mismos fines.

41.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables aquellos gastos inherentes a la realización de los estudios relacionados en la base 39 y que se establecerán en la convocatoria.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

42.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
 - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
 - b. Declaración responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - d. La aceptación expresa de la subvención que se le asigne en la resolución de concesión.
2. En caso de no utilizar la firma digital con certificado electrónico ciudadano ni autorizar a la consulta de la identidad, se deberá aportar documento de identidad (D.N.I., N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor).
3. En caso de que se solicite a través de representante legal y no sea mediante la firma digital con certificado electrónico de representante, se aportará documento acreditativo del tipo de representación con el que se actúa, junto al documento de identidad (D.N.I., N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor). La autorización a la consulta de su identidad tendrá el mismo valor que la presentación del documento de identidad.
4. Certificado de empadronamiento (de quien solicite la subvención) acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la isla de La Palma, con indicación expresa de la fecha de alta. En el supuesto de residencia en dos o más municipios dentro del último año, deberán presentarse los certificados de cada una de las corporaciones municipales.
5. Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso para el que solicita la ayuda o en su caso preinscripción en el mismo. En el caso de que el curso se celebre en otra comunidad autónoma, se presentará un escrito motivando la asistencia y en el que conste que no existe una formación equivalente en los institutos canarios.
6. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es). Una vez cumplimentado, este modelo se acompañará de la documentación correspondiente, debiendo estar certificado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.

43.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

En general el importe de la ayuda será el que se determine en la respectiva convocatoria.

En todo caso el importe máximo de la misma que puede otorgarse en la modalidad presencial a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada será:

- Hasta un máximo de 3.000€ para los estudios de Capitán de Pesca y Patrón Costero Polivalente.
- Hasta un máximo de 1.500€ para estudios de Patrón Local de Pesca y Buceador Profesional Básico.
- Hasta un máximo de 500 € para estudios de Marinero Pescador.

En la modalidad semipresencial las cuantías se establecerán igualmente en la convocatoria, cuyo importe máximo no podrá superar los 1.000€.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención, se subordinará al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

44.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, realizando un informe al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Siempre que la persona solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de prorrateo entre las solicitudes aprobadas del importe global máximo destinado a la misma.

La ayuda se calculará con las siguientes fórmulas:

$$cp = \frac{P \times CP}{CP \times a + PL \times b + MP \times c + SP \times d}$$

$$pl = \frac{P \times PL}{CP \times a + PL \times b + MP \times c + SP \times d}$$

$$mp = \frac{P \times MP}{CP \times a + PL \times b + MP \times c + SP \times d}$$

$$sp = \frac{P \times SP}{CP \times a + PL \times b + MP \times c + SP \times d}$$

Donde:

P= presupuesto destinado a esta línea.

cp= ayuda que le corresponde a una persona por realizar un curso de Capitán de Pesca o Patrón Costero Polivalente (9 meses de duración).

pl= ayuda que le corresponde a una persona por realizar un curso de Patrón Local de Pesca o Buceador Profesional Básico (3 meses de duración).

mp= ayuda que le corresponde a una persona por realizar un curso de Marinero Pescador (2 semanas de duración).

sp= ayuda que le corresponde a una persona por realizar un curso semipresencial

CP= importe máximo para la titulación de curso de Capitán de Pesca o Patrón Costero Polivalente.

PL= importe máximo para la titulación Patrón Local de Pesca o Buceador Profesional Básico

MP= importe máximo para la titulación curso Marinero Pescador.

SP= importe máximo para un curso semipresencial.

a= nº de personas que han solicitado la ayuda para realizar un curso de Capitán de Pesca o Patrón Costero Polivalente (9 meses de duración).

b= nº de personas que han solicitado la ayuda para realizar un curso de Patrón Local de Pesca o Buceador Profesional Básico (3 meses de duración).

c= nº de personas que han solicitado la ayuda para realizar un de curso Marinero Pescador (2 semanas de duración).

d= nº de personas que han solicitado la ayuda para realizar un de curso semipresencial.

Si la ayuda resultante fuera superior a las cantidades previstas en la base anterior, ésta quedará limitada a las citadas cantidades.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de prorrateo entre las solicitudes aprobadas del importe global máximo destinado a la misma. Si la ayuda resultante fuere superior a las cuantías especificadas en la base 43, ésta quedará limitada a dichas cantidades en función de la titulación solicitada.

En el caso de renuncia por alguna solicitud incluida en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración, con las limitaciones que en cuanto a cuantías establece la base 43.

SECCIÓN 5ª.- SUBVENCIONES AL IMPULSO DE LA AGRICULTURA EN ZONAS DE MEDIANÍAS, A LAS MEJORAS EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS AMPARADAS POR LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA (LÍNEA 6).

SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS AMPARADAS POR LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA (LÍNEA 6.1).

45.- OBJETO.

La presente subvención tienen por objeto fomentar las inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos amparadas por las Denominaciones de Origen Protegida del vino y del queso de La Palma, para la realización tanto de obras de infraestructura como para la adquisición de maquinaria nueva y otros equipamientos, con el fin de mejorar la calidad y el rendimiento económico del producto certificado.

46.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas o jurídicas que sean titulares de bodegas, queserías o locales para la maduración de quesos amparadas por la Denominación de Origen Protegida y que realicen alguna de las inversiones de las definidas

en la correspondiente convocatoria.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el período de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

47.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellas inversiones que se establezcan en la convocatoria.

El presupuesto máximo solicitado y la factura justificativa para poder acogerse a esta subvención, será de hasta quince mil euros (15.000€), no incluyendo el I.G.I.C, estando la convocatoria subordinada al crédito presupuestaria disponible en el ejercicio presupuestario en curso.

Solo para la adquisición de vehículos especiales de transporte, la factura justificativa podrá superar la cuantía establecida en el párrafo anterior, si bien, el presupuesto aprobado se considerará igual a quince mil euros (15.000€).

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

48.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
 - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
 - b. Declaración responsable de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - d. La aceptación expresa de la subvención que se le asigne en la resolución de concesión.
2. Anexo II (memoria descriptiva) que incluye:
 - a. Detalles de las inversiones a realizar, presupuesto detallado de ejecución e ingresos previstos (apartados B, D, E).
 - b. En el caso de inversiones ya realizadas memoria explicativa de las inversiones realizadas (apartado C).
 - c. Declaración responsable de ostentar la titularidad de la instalación (bodega, quesería o cámara de maduración) donde realiza la inversión.
3. En caso de no utilizar la firma digital con certificado electrónico ciudadano ni autorizar a la consulta de la identidad, se deberá aportar documento de identidad (D.N.I., N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor).
4. Cuando no se acredite mediante la firma digital con certificado electrónico de representante, se aportará Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona jurídica, así como documento acreditativo del tipo de representación con el que se actúa, junto al documento de identidad (D.N.I., N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor). La

autorización a la consulta de su identidad tendrá el mismo valor que la presentación del documento de identidad.

5. Certificado del Organismo de control de la Denominación de Origen Protegida en el que se haga constar que la bodega, quesería o cámara de maduración de quesos se halla inscrita en el registro correspondiente.
6. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es). Una vez cumplimentado, este modelo se acompañará de la documentación correspondiente, debiendo estar certificado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.
7. Planos que definan las obras y su ubicación.
8. Cuando no se trate de obras, factura proforma.

La presentación de esta solicitud no exime de la obligatoriedad de obtención de los permisos y licencias legalmente establecidos.

49.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

En general para las subvenciones reguladas en estas bases el importe de la subvención será el que se determine en la respectiva resolución de convocatoria. El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 60% del importe del presupuesto aprobado, y que en ningún caso superará los nueve mil euros (9.000 €).

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación a las solicitudes presentadas.

50.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá a verificar que los conceptos solicitados se ajustan a los gastos subvencionables según la convocatoria, y que los costes o gastos sean acordes a los precios de mercado; y en su caso si se observan diferencias se ajustarán a los mismos, obteniendo definitivamente un presupuesto aprobado con el cual se realizarán los cálculos de la ayuda, y emitirá un informe que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento

Como criterio de concesión de subvenciones, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$S = \frac{p \times C}{A}$$

S= Subvención correspondiente

p= Presupuesto aprobado de cada solicitud

C= Crédito presupuestario existente

A = Sumatoria del presupuesto aprobado de todas las solicitudes

Si el resultado es superior al 60% del presupuesto aprobado, la subvención quedará limitada a este.

En el caso de renuncia por alguna solicitud incluida en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración. Asimismo, en el caso de crédito sobrante en cualquier de las inversiones objeto de subvención, el mismo podrá destinarse a cualquier otra cuyo crédito sea deficitario.

SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA (línea 6.2).

51- OBJETO.

A la hora de realizar mejoras en las explotaciones agrarias de La Palma, es habitual que se trate de pequeñas inversiones acorde al tamaño de las parcelas que las conforman, dentro del marcado minifundismo que condiciona la propiedad agraria insular.

Asimismo, en los cultivos de medianías en La Palma encontramos un atraso estructural en cuanto al acceso a inversiones y equipamientos, máxime si lo comparamos con el plátano, cultivo mayoritario en las zonas costeras, que por diversos motivos socioeconómicos, mantiene un nivel de desarrollo superior en este y otros aspectos.

Las medianías suponen un recurso agrícola de primer nivel en cuanto ofrece una gran variabilidad de cultivos, una amplia implantación a nivel social por constituirse en minifundios y conformarse como una alternativa complementaria para generar actividad económica.

De igual modo la ganadería ocupa un nivel destacado en la economía rural, participando en la creación de nuevas oportunidades de empleo y facilitando la fijación de población joven en entornos amenazados con el éxodo rural. Sin embargo la mejoras habituales en granjas de caprino-ovino suelen comprender pequeñas actuaciones, al igual que en la apicultura que resulta una actividad estratégica en el desarrollo de los cultivos y del medio ambiente en general.

Por otra parte la realidad es que el abandono de tierras agrícolas sin cultivar es manifiesto y abundante en la isla, motivado por la pérdida de competitividad, a lo que se suma en ocasiones el coste de su recuperación para la actividad económica y la dificultad de acceso a las actuaciones impulsadas desde las administraciones públicas.

La presente subvención tiene por objeto tanto financiar los gastos de inversión o equipamiento ganadero que se realicen en las explotaciones agrarias de La Palma, para facilitar a los titulares de estas explotaciones el acceso a mejoras que redunden en el aumento de la calidad, ahorro de costes y en definitiva, incremento de la rentabilidad económica; como recuperar y poner en producción parcelas agrícolas que hayan estado sin cultivar durante los tres últimos años, en las que se ejecute las labores necesarias para su acondicionamiento y cultivo, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases.

52.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

52.1.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones, o bien que tengan la disponibilidad de la misma, que cumplan con el resto de requisitos definidos en estas bases, y que realicen las

inversiones subvencionables en su explotación con el compromiso de mantener esta titularidad o disponibilidad, al menos, durante cinco años a contar desde la concesión de la ayuda.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- Para inversiones en agricultura, ser titulares de una explotación agrícola en producción de al menos 0,1 UTA (Unidad de Trabajo Agrario), según los módulos publicados en la correspondiente convocatoria. En el caso de solicitudes que contemplen la recuperación de parcelas, la superficie con el nuevo cultivo computará a efectos del cálculo de las UTAs.

- Para inversiones en ganadería, la explotación tiene que estar inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC). Solo se admitirán aquellas dedicadas al ganado vacuno, ovino-caprino, porcino, avícola (gallinas de puesta o de carne), apícola y cunícola, siempre que tengan, a la fecha que se establezca en la convocatoria, al menos una Unidad de Ganado Mayor (1 UGM).

- La persona solicitante deberá contar con unos ingresos provenientes de la actividad agraria de al menos un 7 % de la Renta de Referencia Agraria (RRA), publicada anualmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA). Se tomará la referencia en vigor en el momento de publicación de la convocatoria correspondiente. Deberán cumplir este requisito todas las personas que integren las comunidades de bienes y pro indivisos.

- No haber sido beneficiario para las mismas inversiones de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas correspondiente a las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias vigente.

- Iniciar las inversiones solicitadas a partir de la fecha establecida en la convocatoria de esta ayuda.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el período de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

52.2.- En el caso de recuperación de parcelas.

Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones donde se pretende recuperar la actividad agrícola, o bien que tengan la disponibilidad de la misma, y que cumplan con el resto de requisitos definidos en estas bases.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- Iniciar las actuaciones subvencionables en las parcelas solicitadas a partir de la fecha establecida en la convocatoria de esta ayuda.

- Las parcelas a recuperar tienen que haber estado en abandono por un periodo superior a tres años en el momento de realización del acta de no inicio.

- La superficie objeto de esta subvención estará comprendida entre los mil metros cuadrados (1.000 m²) y los diez mil metros cuadrados (10.000 m²).

- Mantener el cultivo establecido por un periodo mínimo de 5 años.

- No destinar la superficie por la que se solicita la subvención al cultivo de plátanos.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos

establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el período de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

53.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

53.1.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias.

Serán subvencionables aquellas inversiones que se realicen en las explotaciones agrarias que se incluyan en los costes de inversión relacionados en la convocatoria, que a modo enunciativo pero no limitativo se detallan:

- Instalaciones de riego o sistemas de fertirrigación.
- Maquinaria agrícola y aperos.
- Equipo para tratamientos fitosanitarios.
- Instalaciones para la protección o conducción de cultivos.
- Instalaciones para la protección de los animales.
- Otros equipos y maquinarias similares para la mecanización de las explotaciones agrícolas.
- Inversiones en explotaciones ganaderas.

No serán subvencionables:

- Inversiones destinadas a la reparación o de simple sustitución.
- Instalaciones, equipos y maquinarias que no sean para uso agrario.
- Adquisición de bienes de segunda mano.
- Inversiones totales aprobadas para cada subsector (agrícola y ganadero) que sean inferiores a 600,00 € o superiores a 5.000 €.
- Equipos, maquinarias y aperos por duplicado, bien sea subvencionados en convocatorias anteriores, o en la misma solicitud de esta subvención.
- Inversiones no contempladas en el listado de costes unitarios publicados en la convocatoria correspondiente.

53.2.- En el caso de recuperación de parcelas.

Serán subvencionables aquellas actuaciones tendentes a la consecución del fin principal de esta ayuda, es decir, la recuperación de tierras agrícolas sin cultivo por abandono, que se definirán en la convocatoria.

Estas labores deberán realizarse en el periodo establecido en la correspondiente convocatoria.

54.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
 - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
 - b. Declaración responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

- d. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los datos de la declaración del IRPF a fin de comprobar los ingresos generados por la actividad agraria.
 - e. La aceptación expresa de la subvención que se le asigne en la resolución de concesión.
2. Anexo V (descripción de explotación agraria), cumplimentando el apartado A y B para recuperación de parcelas agrícolas en abandono, y los apartados C y D en el caso de solicitar inversiones en parcelas agrícolas. Incluye además:
- a) Declaración responsable de ostentar la titularidad de la explotación agrícola. En el caso de explotaciones ganaderas, la titularidad se hará constar con la acreditación de la inscripción en el REGAC.
 - b) Declaración responsable en la que haga constar que se cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola) o registro equivalente, así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
3. En caso de no utilizar la firma digital con certificado electrónico ciudadano ni autorizar a la consulta de la identidad, se deberá aportar documento de identidad (D.N.I., N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor).
4. Cuando no se acredite mediante la firma digital con certificado electrónico de representante, se aportará Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona jurídica, así como documento acreditativo del tipo de representación con el que se actúa, junto al documento de identidad (D.N.I., N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor). La autorización a la consulta de su identidad tendrá el mismo valor que la presentación del documento de identidad.
5. En el caso de recuperación de parcelas agrícolas en abandono, croquis de la superficie afectada.
6. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es). Una vez cumplimentado, este modelo se acompañará de la documentación correspondiente, debiendo estar certificado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.
7. Informe de acta de no inicio de que las inversiones o actuaciones no hayan sido realizadas antes de la fecha establecida en la convocatoria y redactado por técnico de la Agencia Comarcal de Extensión Agraria, o en su caso, solicitud expresa según anexo V.
8. En el caso de personas jurídicas solicitantes de subvención a las inversiones en explotaciones agrarias, acreditación de haber solicitado la Declaración de la condición de Agricultor Activo.

La presentación de esta solicitud no exime de la obligatoriedad de obtención de los permisos y licencias legalmente establecidos.

55.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

55.1.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias.

El importe de la subvención se establecerá sobre un porcentaje del presupuesto aprobado. Para ello se examinará las inversiones solicitadas aplicando los costes unitarios admitidos en la correspondiente convocatoria, de manera que no pueda superarse la cantidad de 5.000,00€ en concepto de presupuesto aprobado por subsector en cada solicitud.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación a las solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

Previo a la aprobación de la resolución provisional, se elaborará un listado de solicitudes a efectos de determinar la cuantía aprobada o el motivo de desestimación. El porcentaje de subvención será como máximo hasta un cincuenta por ciento (50%) del presupuesto aprobado.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

55.2.- En el caso de recuperación de parcelas.

El importe de ayuda por hectárea recuperada será de al menos 1.500,00 €/Ha. En el caso de parcelas agrícolas que se dediquen al cultivo del viñedo, de frutales de hueso y de pepita, de proteas, de forrajes plurianuales (alfalfa, tagasaste y similares) y de tuneras (*Opuntia sp.*) la cuantía será de al menos 1.800,00 €/Ha. En el caso de explotaciones inscritas en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (ROPE) la cuantía final de la ayuda se incrementará en al menos un 10 %.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación a las solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

56.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá a verificar que los conceptos solicitados se ajustan a los gastos subvencionables establecidos en la convocatoria y emitirá un informe que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento, en el que hará constar:

Para **inversiones en explotaciones agrarias**: Relación de presupuestos admitidos sobre la cual se realizarán los cálculos de la subvención, según lo recogido en la base 55.1., que servirá para determinar la cuantía a subvencionar, aplicando la siguiente fórmula:

$$S = \frac{p \times C}{A}$$

S= Subvención correspondiente

p= Presupuesto aprobado de la solicitud

C= Crédito presupuestario existente

A = Sumatoria del presupuesto aprobado de todas las solicitudes

Si el resultado es superior al 75% del presupuesto aprobado, la subvención quedará limitada a aquel. En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

Para **recuperación de parcelas agrícolas**: Relación de los datos para la estimación de la superficie afectada con la cual se realizarán los cálculos de la subvención, según lo recogido en la base 55.2.

En el caso de que la suma de las ayudas asignadas a la totalidad de solicitantes supere el crédito disponible se aplicará la siguiente fórmula:

$$S = \frac{C}{A} \times (s_t \times ASR + s_o \times (ASRE - ASR))$$

S= subvención correspondiente.

C= crédito presupuestario existente.

A = sumatoria de las ayudas asignadas a la totalidad de solicitantes.

S_t: superficie total solicitada, en Ha.

ASR= Ayuda superficie recuperada (€/Ha)

S_o: superficie dedicada a los cultivos indicados en la base 55.2.

ASRE= ayuda de superficie recuperada específica para los cultivos indicados en la base 55.2.

En el caso de renuncia por alguna solicitud incluíd en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración

Capítulo III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES

57.- PROCEDIMIENTO

Las subvenciones reguladas en estas bases serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, en régimen de concurrencia competitiva, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Instrucción del procedimiento.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez examinadas las solicitudes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases y emitirá un informe técnico sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes presentadas, donde se propondrá a las que hayan resultado beneficiarias, así como el importe de la subvención que corresponda a cada una de ellas. Asimismo, propondrá en su caso la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Posteriormente se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Consejero/a del Área que ostentará la presidencia de aquella, o en su ausencia, otro Consejero/a en el que aquel delegue.
- Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que actuará como secretario/a con voz, pero sin voto. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, asumirá sus funciones un/a Técnico de Administración General adscrito a este Servicio, o en su defecto, el Jefe de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural, o el Jefe de Sección de Ganadería y Pesca.
- Jefe de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural, como vocal. En caso de asumir las funciones reservadas al Jefe de Servicio o en caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido en sus funciones de vocal de la Comisión de Valoración por un/a Técnico de Administración General, o en su caso, un/a Técnico de Administración Especial, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Jefe de Sección de Ganadería y Pesca, como vocal. En caso de asumir las funciones reservadas al Jefe de Servicio o en caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido en sus funciones de vocal de la Comisión de Valoración por un/a Técnico de Administración General, o en su caso, un/a Técnico de Administración Especial, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Técnico de Administración Especial, como vocal, o en su caso, de Administración General adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, o persona en quien delegue.

Esta comisión de valoración se regirá por lo previsto en la sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviere lugar. Corresponde a esta comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases iniciales y de alegaciones. La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, de la persona titular de la Presidencia y de la persona titular de la Secretaría o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En lo no previsto en las presentes Bases, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido en dicha norma.

A la vista de los criterios de valoración establecidos en estas bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe motivado al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, a los efectos de que dicte resolución provisional.

Resolución del procedimiento.- Antes de dictarse la resolución provisional, el órgano instructor dará trámite de audiencia a las personas interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en aquellos supuestos en que haya de tenerse en cuenta para la resolución que pone fin al procedimiento, cualquier hecho, alegación o prueba distinta de la aducida por quienes soliciten. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando ni figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las personas interesadas. En este caso,

la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano instructor competente, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado elevará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará resolución provisional. La resolución provisional del procedimiento, se notificará a las personas interesadas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, concediéndoles un plazo de **10 días hábiles para que presenten la renuncia total o parcial, o en su caso las alegaciones que estimen oportunas** acompañadas de la documentación en los que se fundamente la misma.

En caso de modificación de la solicitud inicial o renuncia parcial de la subvención se deberá presentar el anexo VI establecido en las presentes Bases.

La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Examinadas las alegaciones aducidas, el órgano Instructor formulará Propuesta de Resolución definitiva, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones concedidas y denegadas, así como las solicitudes desistidas, que será elevada al órgano competente para resolver.

Las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesto, frente al Cabildo de La Palma, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El procedimiento de subvenciones será resuelto, mediante Resolución definitiva por el Consejero del Área.

La Resolución por la cual se otorgue la subvención deberá expresar, en su caso, lo siguiente:

- La relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos, además de la relación de las solicitudes denegadas o, las desistidas con los datos de la persona solicitante y el motivo.
- Finalidad.
- Importe.
- Forma de abono.
- Plazo de justificación.
- Forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en

la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- El Cabildo de La Palma podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.
- No será invocable como precedente.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

La resolución que ponga fin al expediente no agota la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma.

58.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

58.1.- Una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos o las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se solicite y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en las presentes bases.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la persona beneficiaria.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

58.2.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de subvenciones y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación prevista en la base 58.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia este apartado 58.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

59.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito o circunstancia relativa a quienes soliciten, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos, en la fase de justificación cualquier documento que se juzgue necesario en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La justificación se realizará con la presentación de la siguiente documentación según el abono se haya producido con anterioridad o posteriormente a la justificación.

Transcurrido los plazos correspondientes, sin haberse presentado ante el órgano concedente la documentación justificativa exigida, este requerirá al beneficiario para que en

plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la no exigibilidad de la subvención concedida, la exigencia del reintegro en el supuesto de que se hubiera producido un abono anticipado y las demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

59.1.- Subvenciones con abono anterior a su justificación.

El pago de las subvenciones sujetas al régimen contenido en este apartado, Línea 1.1, se realizará de una sola vez mediante transferencia bancaria y anticipadamente a su justificación, por la persona beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases y de conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de La Palma.

La justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se llevará a cabo con carácter general, mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se pueda determinar en cada convocatoria.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1.- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca y donde se recojan los datos de la persona beneficiaria, y la documentación que aporta para su justificación, firmada por la persona beneficiaria o su representante legal.

2.- Memoria de actuación justificativa (Anexo VII) de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Esta memoria deberá estar fechada y firmada por la persona beneficiaria o su representante legal. En ella se deberá reflejar el cumplimiento y desarrollo de la memoria que sirvió de base para la concesión de la subvención. La memoria deberá ir acompañada, en caso de que lo hubiera, del material de difusión (cartelería, dípticos, etc.) que evidencie la utilización de la imagen institucional del Cabildo, así como la incorporación de un ejemplar por cada publicación que haya sido objeto de la subvención. Cualquier modificación producida en el desarrollo de la memoria deberá señalarse en la memoria de actuación justificativa. Si la modificación es de carácter sustancial ésta debió ser solicitada por escrito antes de su realización y autorizada por el Cabildo Insular. En este caso deberá adjuntar los documentos de la solicitud de modificación y autorización de la misma.

- En el caso de ADSG, la memoria descrita en el punto anterior debe incluir además los siguientes datos:

- Listado de veterinarios con las explotaciones ganaderas que han llevado datos de los ganaderos, REGAC y censo de animales que estén anotados en la ADSG.

- Actuaciones que se han realizado en cada una de las explotaciones y para justificarla se presentará hoja de visita firmada por el ganadero y el veterinario. Se hará una pequeña memoria por REGAC donde el veterinario valore las actuaciones que se están realizando en la explotación, número de animales muertos a lo largo del año, número de animales de recría, y número de animales de recría que llega a la cubrición.

- Listado de productos empleados para la realización del programa sanitario.

- En el caso de asociaciones de criadores de razas autóctonas que pretendan justificar

gastos derivados de estudios de mantenimiento y fomento de la raza, se anexará los resultados obtenidos en los citados estudios a la Memoria de las actuaciones realizadas.

3.- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por la persona beneficiaria o su representante, según Anexo IX.

4.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe total de la cuantía aprobada y tenida en cuenta para aplicar el porcentaje a subvencionar y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Estas facturas se acompañarán de los documentos justificativos en los términos descritos en esta base.

5.- Para subvenciones de importe igual o superior a 10.000€, será necesario un informe de un auditor de cuentas que deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y acreditar tal condición por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

La designación del auditor de cuentas corresponde a la entidad beneficiaria de la subvención. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, conforme a la normativa vigente, la revisión de la cuenta justificativa de la subvención se podrá llevar por el mismo auditor.

El auditor está obligado a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en el que acredite que se ha verificado el 100 % de los documentos justificativos.

6.- Cuando se trate de gastos de personal que presten servicio mediante una relación laboral, se aportarán las nóminas así como la acreditación del pago de las mismas, acompañadas de los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) según Anexo IX para gastos de personal. Se admitirán como justificación de gastos de personal los comprobantes de pago de la Seguridad Social.

7.- Cuando se impute la retención del IRPF, se deberán aportar documentos de liquidación en Hacienda de las retenciones del IRPF (modelo 111 o 115 trimestral) y modelo 190 (resumen anual) así como el justificante de pago de los mismos.

8.- Cuando se pretenda justificar gastos de desplazamiento y alojamiento con motivo de celebración de reuniones o actividades sobre el sector fuera de la isla, se deberá aportar junto con las correspondientes facturas un documento que motive el desplazamiento: orden del día, convocatoria, programa de trabajo o cualquier otro que deje constancia de la razón del mismo, así como justificación de la relación de la persona que realice el desplazamiento con la asociación. Para justificar estos gastos las actividades correspondientes deben aparecer en la memoria de actuación, indicando su relación con la actividad subvencionada.

9.- Cuando se pretenda justificar gastos derivados de impartir u organizar cursos, seminarios o jornadas, se deberá aportar junto con las correspondientes facturas documentación acreditativa de los mismos: número de participantes, programa, cartel anunciador, fotos del evento, etc., en la que se haga constar el patrocinio del Cabildo de La Palma. Para justificar estos gastos las actividades correspondientes deben aparecer en la memoria de actuación, indicando su relación con la actividad subvencionada.

10.- Cuando se pretenda justificar gastos de manutención derivados de cualquier actividad desarrollada por la asociación sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de su actividad, justificando esta vinculación mediante su mención en la memoria de actuación.

11.- Declaración responsable de la exención del IGIC, en la que la persona beneficiaria declara que el IGIC que expresan las facturas justificativas no tiene carácter deducible, a

efectos de considerarlo gasto subvencionable, según modelo Anexo X.

12.- Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o en su caso, declaración de que no se han recibido (Anexo VII).

13.- En su caso carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Las facturas habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- 1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- 2.- Número de la factura.
- 3.- Lugar y fecha de expedición.
- 4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- 5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- 6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- 7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrán admitirse facturas simplificadas, cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 € y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de la siguiente forma:

-Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto o documento bancario que refleje la operación.

-Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.

-En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.

-Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

-Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario o documento bancario que refleje la operación. Los talones o cheques deberán ser nominativos.

Los documentos justificativos deberán presentarse en cualquiera de los lugares mencionados en la base 2.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para justificar la subvención concedida y los abonos correspondientes a los conceptos realizados en el periodo establecido, se indicará en la correspondiente convocatoria. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, para que presente subsanación concediéndole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles (10) para que sea presentada la documentación correspondiente.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

59.2.- Subvenciones con abono posterior a la justificación.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada una de las solicitudes que resulten beneficiadas.

El abono de la subvención se realizará, en un solo pago mediante transferencia bancaria, previa justificación, por la persona beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación a la justificación de las subvenciones incluidas en este apartado la misma se adecuará a las singularidades indicadas para cada una de ellas en el apartado correspondiente.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los lugares mencionados en la base 2.

En cuanto al plazo para justificar la subvención concedida se ha de estar a lo dispuesto en las respectivas convocatorias.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Estarán sujetas a este régimen de abono y justificación las siguientes subvenciones, con las especificidades señaladas, en su caso, para cada una de ellas:

1.- Subvenciones al fomento de la conservación y desarrollo de variedades agrícolas de tradición en la isla de La Palma (LÍNEA 3).

1.1.- Subvenciones a la producción de materias primas agroindustriales (línea 3.1).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, esta subvención no requiere otra justificación que la acreditada con la presentación de la solicitud, conforme a la base 12.

Los precios unitarios de las facturas de venta presentadas deberán ser conformados por el Servicio de Agricultura, a efectos de supervisar que las mismas se ajustan al precio medio de mercado.

1.2.- Subvención a la siembra de cultivos forrajeros (línea 3.2).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención no requiere otra justificación que la acreditada con la presentación de la solicitud, conforme a la base 18.

2.- Subvenciones a la participación en eventos del Sector Primario (LÍNEA 4).

2.1.- Subvenciones para la celebración de concursos, certámenes, muestras y ferias en el Sector Primario (línea 4.1).

La justificación habrá de comprender:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, donde se recojan los datos de la persona beneficiaria y la documentación que aporta para su justificación.

- Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Esta memoria deberá estar fechada y firmada por la persona beneficiaria o su representante legal. En ella se deberá reflejar el cumplimiento y desarrollo de la memoria que sirvió de base para la concesión de la subvención. Se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos así como las incidencias habidas en su realización. La memoria deberá ir acompañada de fotografías donde se aprecien las actividades del evento, y en caso de que lo hubiera, del material de difusión (cartelería, dípticos, etc.) que evidencie la utilización de la imagen institucional del Cabildo, así como la incorporación de un ejemplar por cada publicación que haya sido objeto de la subvención. Cualquier modificación producida en el desarrollo de la memoria deberá señalarse en la memoria de actuación justificativa. Si la modificación es de carácter sustancial ésta debió ser solicitada por escrito antes de su realización y autorizada por el Cabildo Insular.

- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por la persona beneficiaria o su representante, según anexo IX.

- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- 1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- 2.- Número de la factura.
- 3.- Lugar y fecha de expedición.
- 4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- 5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- 6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- 7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrán admitirse facturas simplificadas, cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 € y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado. En estos supuestos la persona solicitante deberá acompañar estas facturas.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario o documento bancario acreditativo del pago que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada. En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico no será necesario presentar los justificantes bancarios de salida de fondos.
- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario o documento bancario que refleje la operación. Los talones o cheques deberán ser nominativos.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.

- En su caso, una declaración responsable del carácter no deducible del IGIC. (Anexo X).

- Si la persona beneficiaria fuera una Administración municipal, además de la memoria de las actuaciones realizadas, se deberá aportar Certificación expedida por el Secretario o Interventor de la misma en el que acrediten, los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Gastos efectuados. El certificado deberá incluir una relación detallada de cada uno de los gastos realizados, con indicación de concepto, importe, fecha de pago, proveedor y número de factura.
- Subvenciones recibidas o mención expresa a que no se ha recibido ninguna otra subvención.
- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad e importe de éstos.

2.2.- Subvención para la asistencia a ferias y eventos del sector primario fuera de la isla de La Palma (línea 4.2).

La justificación habrá de comprender:

-Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, donde se recojan los datos de la persona beneficiaria y la

documentación que aporta para su justificación.

- Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Esta deberá estar fechada y firmada por la persona beneficiaria o su representante legal. En ella se reflejará el cumplimiento y desarrollo de la memoria que sirvió de base para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Cualquier modificación producida en su desarrollo deberá señalarse en la memoria de actuación justificativa. Si la modificación es de carácter sustancial ésta debió ser solicitada por escrito antes de su realización y autorizada por el Cabildo Insular. La memoria deberá ir acompañada de fotografías donde se aprecien las actividades del evento (Anexo VII).

- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por la persona beneficiaria o su representante (Anexo IX).

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- 1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- 2.- Número de la factura.
- 3.- Lugar y fecha de expedición.
- 4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- 5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- 6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- 7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrán admitirse facturas simplificadas, cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 € y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado. En estos supuestos la persona solicitante deberá acompañar estas facturas.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario o documento bancario acreditativo del pago que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada. En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico no será necesario presentar los justificantes bancarios de salida de fondos.

- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario o documento bancario que refleje la operación. Los talones o cheques deberán ser nominativos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.
- Una declaración responsable del carácter no deducible del IGIC (Anexo X).

3.- Subvenciones al fomento de estudios relacionados con el sector primario (LÍNEA 5).

3.1.- Ayudas para la realización de trabajos Fin de Grado, Fin de Máster o Tesis Doctoral con aplicación directa en la isla de La Palma (línea 5.1).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención no requiere otra justificación que la acreditada con la presentación de la solicitud, conforme a la base 36.

3.2.- Ayudas para la realización de estudios Náutico-Pesqueros (línea 5.2).

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, donde se recojan los datos de la persona beneficiaria y la documentación que aporta para su justificación.
- Documentación acreditativa de la obtención del título profesional o, en su caso, para la modalidad presencial, certificación emitida por el Centro donde se cursaron los estudios, acreditativo de la asistencia regular al correspondiente curso.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará en la fecha establecida en la convocatoria y en todo caso no podrá ser posterior al 15 de noviembre del año en que se efectúe la correspondiente convocatoria.

4.- Subvenciones al impulso de la agricultura en zonas de Medianías, a las mejoras en explotaciones agrícolas y en las infraestructuras de bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos amparadas por la Denominación de Origen Protegida (LÍNEA 6).

4.1.- Subvención para inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos amparadas por la Denominación de Origen Protegida (línea 6.1).

Para justificar es necesario la presentación desglosada de las facturas justificativas de las inversiones, según Anexo IX. La misma deberá contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Se acompañará de las facturas que deberán contener al menos los siguientes datos:

- 1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- 2.- Número de la factura.
- 3.- Lugar y fecha de expedición.
- 4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- 5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- 6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- 7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrán admitirse facturas simplificadas, cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 € y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado. En estos supuestos la persona solicitante deberá acompañar estas facturas.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

-Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario o documento bancario acreditativo del pago que refleje la operación.

-Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada. En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico no será necesario presentar los justificantes bancarios de salida de fondos.

-En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.

-Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

-Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario o documento bancario que refleje la operación. Los talones o cheques deberán ser nominativos.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará en la fecha establecida en la convocatoria y en todo caso no podrá ser posterior al 15 de noviembre del año en que se efectúe la correspondiente convocatoria.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los lugares mencionados en la base 2.

En el plazo que se establezca en la convocatoria, la persona beneficiaria deberá justificar al órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, para que presente subsanación dándole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles (10) para que sea presentada la documentación correspondiente.

Mediante verificación física Técnicos adscritos al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca podrán comprobar la adecuada realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto concertarán con la persona beneficiaria de la subvención una visita a las instalaciones subvencionadas. Tras la misma el Técnico elaborará un informe en el que además de la fecha de realización de la visita, dejará constancia del resultado de la misma y de las incidencias significativas que observase.

4.2.- Subvención al fomento de inversiones en pequeñas explotaciones agrarias de La Palma y a la recuperación de parcelas agrícolas en abandono en las medianías de la Isla (línea 6.2).

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que acompañan a la instancia conforme a la base 54 junto a la memoria de justificación (Anexo VIII) donde se relacionen las inversiones realizadas, y se especifique las unidades realmente ejecutadas.

Mediante verificación física Técnicos adscritos al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca podrán comprobar la adecuada realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto concertarán con la persona beneficiaria de la subvención una visita a las instalaciones subvencionadas. Tras la misma el Técnico elaborará un informe en el que además de la fecha de realización de la visita, dejará constancia del resultado de la misma y de las incidencias significativas que observase.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará en la fecha establecida en la convocatoria y en todo caso no podrá ser posterior al 15 de noviembre del año en que se efectúe la correspondiente convocatoria.

60.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. En su caso, estas subvenciones deberán adaptarse a la normativa europea en materia de ayudas de estado acogidas a la normativa *de minimis*.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de ésta o cualquier otra Área o Departamento del Cabildo de La Palma para el mismo objeto.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de que la persona beneficiaria hubiera recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

61.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2b) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 €.

No obstante lo anterior, no se establece ningún régimen de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que los beneficiarios incumplan las obligaciones asumidas.

Capítulo IV. OBLIGACIONES, INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

62.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 63 de las presentes bases.

k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

l) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que

se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

m) No destinar al cultivo de plátano durante un periodo de cinco años, las parcelas agrícolas que reciban la subvención en el caso de acogerse a la ayuda de la recuperación por abandono en las medianías de La Palma.

63.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en la que se produzca la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por la Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria, el número de expediente, así como el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

64.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a minorar o reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento de hasta el 50% de los fines para los que se presentó la solicitud: minoración o reintegro en su caso, proporcional a los objetivos no cumplidos.
- c) Incumplimiento mayor del 50% de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%, o en su caso no se procederá al abono de la subvención.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 20 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: no se abonará la subvención o en su caso, reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reducción o, en su caso, reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: minoración, o en su caso, reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

h) Exceso obtenido por los beneficiarios de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS: reintegro parcial y por tanto, la devolución del importe parcial de la subvención otorgada.

i) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de La Palma: reintegro del 100 %.

65.- CONTROL FINANCIERO.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

66.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

67.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la misma probado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma, los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y su Reglamento y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la normativa europea en materia de ayudas de estado acogidas a la normativa *de minimis*, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

68.- VIGENCIA

Las presentes bases, una vez aprobadas por el órgano competente de esta Corporación y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrán una vigencia indefinida hasta acuerdo expreso de dicho órgano modificando o extinguiendo las mismas.

ANEXOS



CABILDO INSULAR
LA PALMA

ANEXO I

SOLICITUD GENERAL

AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,
BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL:

N.I.F.:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F.

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITA: acogerse a la convocatoria de subvenciones _____

Presupuesto presentado: _____

Subvención solicitada: _____

Declaración jurada

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Que se compromete, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	

- Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar esta solicitud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en los artículos 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

Autorizaciones:

Otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda)

- ☐ Deuda Pendiente Seguridad Social.
- ☐ Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.
- ☐ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
- ☐ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
- ☐ Consulta de Datos de Identidad
- ☐ Consulta y verificación de datos del IRPF.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos. En caso de NO marcar alguna casilla, deberá marcar la siguiente casilla y acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

☐ Me opongo a la consulta telemática de datos. Por ello acompaño a la solicitud la siguiente documentación acreditativa.

- ☐ Deuda Pendiente Seguridad Social.
- ☐ Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.
- ☐ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
- ☐ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
- ☐ Consulta de Datos de Identidad
- ☐ Consulta y verificación de datos del IRPF.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar lo que corresponda siguiendo lo establecido en las bases):

- ☐ Anexo II.
- ☐ Anexo IV.
- ☐ Anexo V.
- ☐ Anexo VI.
- ☐ Anexo VII.
- ☐ Anexo VIII.
- ☐ Anexo IX.
- ☐ Anexo X.
- ☐ Documento Nacional de Identidad (DNI).
- ☐ Número de Identificación Fiscal (NIF).
- ☐ Documento acreditativo del tipo de representación con que el que se actúa.
- ☐ Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la U.E. junto a pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor.
- ☐ Estatutos o Reglamento de la Entidad (personas jurídicas).
- ☐ Certificado del Secretario de la Entidad (personas jurídicas).
- ☐ Certificado de Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias.
- ☐ Original del impreso de Alta a Terceros del Cabildo.
- ☐ Comprobante justificativo de la declaración de la condición de Agricultor Activo.
- ☐ Documento de registro ganadero o agrícola.
- ☐ Presupuestos o facturas.
- ☐ Documento de titularidad.
- ☐ Documento de residencia en La Palma.
- ☐ Documento de inscripción o matriculación.
- ☐ Otros documentos (indicar): _____

Con la presentación de la solicitud **ACEPTO expresamente** la subvención que se me asigne en la resolución de concesión en todos sus términos, comprometiéndome a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que me sean de aplicación.

(En caso de aceptación parcial, deberá presentar un escrito posterior a la resolución de concesión, indicando la cuantía y renunciando de manera expresa al resto de la subvención concedida, así como comprometerse a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación).

En _____ a de _____ de 20__

Solicitante/Representante legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).

La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.

Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

 CABILDO INSULAR LA PALMA		ANEXO II MEMORIA DESCRIPTIVA (para acompañar a la solicitud)		AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL:					N.I.F.:
DOMICILIO:			LOCALIDAD:		
CÓDIGO POSTAL:		TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE:					
N.I.F.:		TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN SOLICITADA:					
CLASIFICACIÓN DE SOLICITANTE					
☐ Organización Agraria Profesional		☐ Asociación Producción Ecológica		☐ Entidad comercializadora de Proteas	
☐ Asociación de fomento de cultivos o valorización de productos		☐ Asociación de Defensa Sanitaria		☐ Asociación de Criadores de Razas Autóctonas	
☐ Administración pública		☐ Persona física		☐ Bodega inscrita en D.O. Vinos La Palma	
☐ Quesería inscrita en D.O. Queso Palmero		☐ Persona jurídica (otros): _____			

APARTADOS

A) DESCRIPCIÓN DE SOLICITANTE (indicar, si fuere el caso, número de socios, objeto social o actividad principal, fecha de creación o constitución, trayectoria o experiencia en la actividad relacionada con el sector primario).

B) ACTUACIONES A DESARROLLAR: (según lo especificado en las bases correspondientes a la línea de ayuda).

C) ACTUACIONES/INVERSIONES EJECUTADAS: (Describir las actuaciones por las que se solicita subvención, según lo especificado en las bases correspondientes a la línea de ayuda).

D) GASTOS A REALIZAR (relacionar las actuaciones subvencionables según lo indicado en las bases)

[illegible]

E) INGRESOS PREVISTOS (rellenar si así lo indican las bases)	
Fondos propios:	
Subvención del Cabildo Insular de La Palma:	
Otras subvenciones (indicar entidad):	
Otras aportaciones (indicar entidad):	
TOTAL INGRESOS:	

☐ Declara bajo su responsabilidad que ostenta la titularidad de las instalaciones donde se realiza la inversión.

En _____ a de _____ de 20____
Solicitante /Representante legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).

La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.

Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

 CABILDO INSULAR LA PALMA	ANEXO IV DESCRIPCIÓN DE VARIEDADES AGRARIAS DE TRADICIÓN EN LA ISLA DE LA PALMA (para acompañar solicitud)		AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA	
	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			N.I.F.:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:		
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		
REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE:				
N.I.F.:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		
DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN:				

A) Descripción en el caso de MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES para su transformación o envasado:

MATERIA PRIMA	PESO (kg)	VALOR (€)	MUNICIPIO

Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención inferior a 60€

B) Descripción de parcelas agrícolas destinadas a la obtención de MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES:

REFERENCIAS SIGPAC				
MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (m ²)

Declaración jurada

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que es titular de las parcelas de la explotación agraria cuyos datos SIGPAC se detallan en este anexo, o en su caso, tiene disponibilidad de las mismas.
- Que cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), o registro equivalente, así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2011, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).

C) Descripción de las parcelas agrícolas destinadas a la obtención de CULTIVOS FORRAJEROS:

REFERENCIAS SIGPAC						
MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (m ²)	CULTIVO	FECHA DE SIEMBRA

Declaración jurada
A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que es titular de las parcelas de la explotación agraria cuyos datos SIGPAC se detallan en este anexo, o en su caso, tiene disponibilidad de las mismas.
- Que el destino principal del cultivo descrito en esta tabla es para la alimentación animal.
- Que cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), o registro equivalente, así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2011, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).

D) Descripción de las parcelas agrícolas destinado a OTROS CULTIVOS:

REFERENCIAS SIGPAC					
MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (m ²)	CULTIVO

Declaración jurada
A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que es titular de las parcelas de la explotación agraria cuyos datos SIGPAC se detallan en este anexo, o en su caso, tiene disponibilidad de las mismas.
- Que cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), o registro equivalente, así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2011, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).

En _____, a _____ de _____ 20____
Solicitante/Representante legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

 CABILDO INSULAR LA PALMA		ANEXO V DESCRIPCIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA (para acompañar solicitud)		AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL:					N.I.F.:
DOMICILIO:			LOCALIDAD:		
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:		
REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE:					
N.I.F.:	TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:		
DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN:					

A) RELACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS (RECUPERACIÓN DE PARCELAS)					
DATOS SIGPAC					CULTIVO
MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE	

B) DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO:

Declaración jurada A tal fin, declara bajo su responsabilidad: - Que es titular o tiene disponibilidad de las parcelas de la explotación agraria cuyos datos SIGPAC se detallan en este anexo. - Que cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios). - Que en el caso de solicitar la recuperación de parcelas en estado de abandono en las medianías de la Isla, no se destinarán los recintos al cultivo de plátano. - Que en el caso de la producción de cultivos forrajeros tradicionales anuales, su destino es para la alimentación animal.

C) DESCRIPCIÓN DE INVERSIONES SOLICITADAS Y DE PARCELAS AGRÍCOLAS								
DESCRIPCION	CÓDIGO INVERSIÓN	CANTIDAD	UD.	PRESUPUESTO	Nº de REGAC:			
					REFERENCIA SIGPAC (solo inversiones agrícolas)			
					MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO
TOTAL PRESUPUESTO (sin I.G.I.C.)								

D) DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA (A EFECTOS DE ACREDITAR EL NÚMERO DE UTA)					
DATOS SIGPAC					CULTIVO
MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (m²)	

☐
SOLICITO que se realice el acta de no inicio o situación de parcela para su incorporación al expediente dentro de los trámites de la subvención

En

, a de

20

Solicitante /Representante legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).
La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.
Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

 CABILDO INSULAR LA PALMA	ANEXO VI MODELO DE ACEPTACIÓN		AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA
	AÑO 20__		
Apellidos y Nombre o Razón Social:			N.I.F.:
Domicilio:		Localidad:	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:	
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:			
N.I.F.:	Teléfono:	Correo electrónico:	

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención del Cabildo Insular de La Palma, dentro de la Convocatoria del año 20__ para la subvención o ayuda denominada_____, **ACEPTA expresamente:**

- ☐ En todos sus términos la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.
- ☐ Parcialmente la subvención concedida en la cuantía de_____, renunciando de manera expresa al resto de la subvención concedida y comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En a de de 20__

Solicitante /Representante Legal

Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención, bien para quienes no hayan marcado la aceptación en la solicitud o bien cuando se hayan aceptado modificaciones en las condiciones o las actividades iniciales por parte del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA



CABILDO INSULAR
LA PALMA

ANEXO VII
MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,
BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:

N.I.F.:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F.:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN:

CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LA MEMORIA BASE:

Declaro que (marcar la opción que corresponda):

- ☐ Se han realizado las actuaciones en todos sus términos según la memoria base presentada junto a la solicitud.
- ☐ Se ha modificado la memoria base presentada junto a la solicitud al tener carácter sustancial, teniendo la autorización previa por parte del Cabildo Insular de fecha _____.
- ☐ Se han realizado las actuaciones según la memoria base presentada junto a la solicitud, excepto:
- _____
 - _____
 - _____
 - _____

ACTIVIDADES REALIZADAS: (se adjuntará la documentación exigida en las bases para el abono y justificación de la subvención).

RESULTADOS OBTENIDOS:

INCIDENCIAS (aquellas habidas en la realización de las actuaciones):

MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN:

Declaración jurada

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que ☐ no ha obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que ☐ sí ha obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	

En , a de 20

Solicitante o representante legal
(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

 CABILDO INSULAR LA PALMA	ANEXO VIII MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA		AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL:			N.I.F.:	
DOMICILIO:		LOCALIDAD:		
CÓDIGO POSTAL :	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		
REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE:				
N.I.F.:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		
DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN:				

MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN

(RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA)

Expone que habiendo aceptado la subvención concedida según Resolución _____ pasa a relacionar las actuaciones realizadas:

MUNICIPIO	DATOS SIGPAC			CULTIVO	SUPERFICIE SOLICITADA m²	CUMPLIMENTAR LA COLUMNA CORRESPONDIENTE		
	POLÍGONO.	PARCELA	RECINTO			SUPERFICIE EJECUTADA m²	EJECUTA 100%	NO EJECUTA

Lo que comunica en cumplimiento de lo establecido en abono y justificación de la subvención según las Bases reguladoras de las subvenciones del Cabildo Insular de La Palma en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, según Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca.

**MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN
(INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS)**

Expone que habiendo aceptado la subvención concedida según Resolución pasa a relacionar las actuaciones realizadas:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDADES SOLICITADAS	CUMPLIMENTAR LA COLUMNA CORRESPONDIENTE		
			UNIDADES EJECUTADAS	EJECUTA 100%	NO EJECUTA

Lo que comunica en cumplimiento de lo establecido en abono y justificación de la subvención según las Bases reguladoras de las subvenciones del Cabildo Insular de La Palma en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, según Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En _____ a de _____ de 20__.

Fdo.

Solicitante/Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

	CABILDO INSULAR LA PALMA	ANEXO IX RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS	AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA
		Apellidos y Nombre o Razón Social: NIF:	

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención
TOTAL									

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS PERSONAL

Nº	NOMBRE TRABAJADOR	DNI	MES	RETENCIÓN IRPF (A)	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR (B)	SALARIO NETO (C)	S. SOCIAL EMPRESA (D)	TOTAL MES (A+B+C+D)	% IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DEL IRPF QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE LA S. SOCIAL QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE SALARIO QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE TOTAL QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN
TOTAL													

 CABILDO INSULAR LA PALMA	ANEXO X DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EXENCIÓN DEL I.G.I.C.	AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL:		N.I.F.:
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE:		
N.I.F.:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

Que en relación a la subvención concedida dentro de la Convocatoria de **SUBVENCIONES**

A _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la que representa, con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, declara que el IGIC que expresan las facturas justificativas no tiene carácter deducible para dicha entidad, a efectos de considerarlo gasto subvencionable.

En _____, a _____ de _____ 20____

Solicitante o representante legal
(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA